

POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGAN SUBSIDIOS DE ARRENDAMIENTO TEMPORAL A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR LA OCURRENCIA DE DESASTRES Y/O EMERGENCIAS ANTRÓPICAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política; la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012; la Ley 1523 de 2012, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 5º, define el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como “...el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país”.

Que el artículo 1º, parágrafo 2, de la Ley 1523 dispuso: “Para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos.”

Que acorde con el informe técnico de emergencia elaborado por Profesional área técnica Argemiro Mosquera de la Dirección de Gestión del Riesgo de Pereira- DIGER de fechas 27 de noviembre de 2022, en emergencia tipo incendio estructural, Sobre carga en la red eléctrica corto circuito, y e informe psicosocial elaborado por profesional Lina Marcela Calvo donde se verificaron las condiciones psicosociales de de la familia afectada advirtiendo que existe la necesidad de asignar y en otros casos de otorgar el subsidio de arrendamiento temporal otorgado al damnificado por la emergencia del Barrio Tokio la Esperanza del municipio de Pereira.

Que el día ocurrencia del evento, la Dirección de Gestión del Riesgo de Pereira- DIGER, atendió la emergencia en la que ha realizado el acompañamiento correspondiente a las personas y familias afectadas del sector, mediante la asignación de ayudas humanitarias alimentarias y no alimentarias como el subsidio de arrendamiento temporal.

Que el subsidio de arriendo temporal se otorgará a los hogares beneficiados hasta por un término de tres (3) meses, empero en la medida en que las circunstancias de la emergencia lo ameriten, el subsidio de arriendo podrá ser prorrogado según los criterios establecidos, por tanto, se continuará con la entrega de estas ayudas teniendo en cuenta lo dispuesto en el literal (e) del Artículo Cuarto del Decreto Municipal 432 de 2019 y demás normatividad municipal reglamentaria y vigente que establece:

Artículo Cuarto: “REQUISITOS DE OTORGAMIENTO

POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGAN SUBSIDIOS DE ARRENDAMIENTO TEMPORAL A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR LA OCURRENCIA DE DESASTRES Y/O EMERGENCIAS ANTRÓPICAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA

(e) Se otorgará por una sola vez, por el término de tres meses y podrá ser **prorrogado en la medida que las circunstancias de la calamidad lo ameriten**". (negrilla y subrayado fuera texto original)

Que dentro de las actividades a ejecutar con el fin de continuar acompañando a las familias se encuentra: "En caso de ser necesario realizar la entrega de ayudas humanitarias y subsidios de arriendo a la población expuesta ante el nuevo escenario de riesgo", con el fin de proteger la vida y la integridad de las comunidades asentadas en las cercanías al evento a cargo de la Dirección de Gestión del Riesgo de Pereira – DIGER. De acuerdo a lo anteriormente señalado aún persiste dicha necesidad para las familias, por lo tanto, se continuarán ejecutando las actividades de la ampliación del subsidio de arrendamiento temporal.

Que por lo tanto, se hace necesario para garantizar el bienestar y el cumplimiento del compromiso con respecto al pago de subsidios de arrendamiento temporal, realizar el pago de los mismos con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 4620 de 31 de marzo de 2023.

Que acorde con la relación de los subsidios de arrendamiento temporal, en atención a la emergencia señalada, en la vivienda afectada en el Barrio Esperanza Tokio del municipio de Pereira residían los señores:

No	DIRECCIÓN DE LA EMERGENCIA	LA EMERGENCIA NOMBRE AFECTADOS	IDENTIFICACIÓN	TIPO DE EVENTO
1	Detrás de casa 50 TOKIO	NANCY YANETH CALDERÓN OSPINA	29.760.435	INCENDIO ESTRUCTURAL
2	AL LADO CASA 57 TOKIO	GABRIELA QUICENO OSPINA	1.088.353.524	INCENDIO ESTRUCTURAL

Que las personas mencionadas anteriormente sufrieron afectación en los predios que habitaba como producto de las emergencias señalada anteriormente, en el que se estableció la viabilidad de proporcionarle subsidios de arrendamiento temporal.

Que el numeral 9° del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012, define emergencia como una **"situación caracterizada por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de una comunidad, causada por un evento adverso o por la inminencia del mismo, que obliga a una reacción**

POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGAN SUBSIDIOS DE ARRENDAMIENTO TEMPORAL A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR LA OCURRENCIA DE DESASTRES Y/O EMERGENCIAS ANTRÓPICAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA

inmediata y que requiere la respuesta de las instituciones del Estado, los medios de comunicación y de la comunidad en General". (Resaltado propio).

Que en virtud de la definición transcrita en el párrafo anterior, se puede determinar que los eventos presentados en el sector referido, corresponden a un evento por emergencia, ya que de manera efectiva, alteró las condiciones de vida de las familias que se vieron afectadas en su derecho fundamental a la vivienda, dada la particularidad de no contar en ese momento con techo para refugiarse, lo que implicó tomar por arrendamiento otros predios.

Que con base en las condiciones de la emergencia por el incendio estructural, las profesionales adscritas a la Dirección de Gestión del Riesgo DIGER, de manera inicial recomendaron otorgar subsidios de arrendamiento temporal (AT) a las familias afectadas.

Que la Corte Constitucional, respecto al derecho a la vivienda digna de aquellas personas consideradas como damnificadas, en sentencia T- 1125 de 2003, manifiesta:

“La situación de desamparo a que se ven abocados los damnificados ante la ocurrencia de un desastre, manifestada en un primer momento en la urgencia por hallar un lugar donde refugiarse ante la emergencia, es una cuestión de humanidad que debe ser afrontada solidariamente por todas las personas, comenzando desde luego por el Estado...” (Negrilla fuera del texto) ...

Que de acuerdo con la Ley 1523 de 2012, el alcalde es conductor del sistema nacional en su nivel territorial y está investido con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción, conforme lo establecido en los artículos 12 y 14 de esta normatividad

Que en el numeral 24 del artículo 4° de la Ley 1523 de 2012 se establece la definición de Respuesta en materia de Gestión del Riesgo de Desastres, como la *“Ejecución de las actividades necesarias para la atención de la emergencia como accesibilidad y transporte, telecomunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública y el manejo general de la respuesta, entre otros. La efectividad de la respuesta depende de la calidad de preparación”.*

Que el artículo 35 de la ley 1523 de 2012 establece: “Estrategia Nacional para la Respuesta a Emergencias. La estrategia nacional para la respuesta a emergencias, es el marco de actuación de las entidades del sistema nacional de gestión del riesgo para la reacción y atención de emergencias. (...)

POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGAN SUBSIDIOS DE ARRENDAMIENTO TEMPORAL A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR LA OCURRENCIA DE DESASTRES Y/O EMERGENCIAS ANTRÓPICAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA

Parágrafo. La estrategia nacional para la respuesta a emergencias, como una acción de preparación para la respuesta que busca la efectividad de la actuación interinstitucional, en los tres niveles de gobierno, se centrará principalmente en la optimización de la prestación de servicios básicos durante la respuesta como accesibilidad y transporte, comunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública, información geográfica, el manejo general de la respuesta y definición de estados de alerta, entre otros”. (Subrayas propias).

Que el Municipio de Pereira cuenta dentro su presupuesto de gastos para la presente vigencia con el rubro **2.3.2.02.02.007 Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing**, vinculado al proyecto No. 2021660010002 fortalecimiento institucional de la gestión del riesgo de desastres en el Pereira y con el CDP No. 4620 de 31 de marzo de 2023.

Que el Municipio de Pereira estableció el procedimiento para otorgar el subsidio de arriendo temporal en el marco de situaciones de calamidad pública y/o emergencias en el municipio de Pereira a través de los lineamientos desglosados en el Decreto número 432 del 12 de junio de 2019, el cual fuera modificado mediante Decreto 458 del 19 de junio de 2019”, y adicionado por el Decreto 698 del 7 de julio de 2020, decreto no. 0444 de 11 marzo 2022, “por medio del cual deroga el decreto 804 del 11 de octubre de 2019, se adiciona y modifica el decreto n° 432 de junio 12 de 2019”, decreto no. 0417 de 01 marzo 2022, “Por medio del cual se adiciona el decreto no 432 de junio 12 de 2019 por medio del cual se establece el procedimiento para el pago de subsidios de arriendo temporal en el marco de situaciones de calamidad pública y/o emergencia en el municipio de Pereira”.

Que en consonancia con lo anterior, se hace necesario contar con el pago de este subsidio la Dirección de Gestión del Riesgo-DIGER del Municipio de Pereira solicitó disponibilidad presupuestal con el objeto de “OTORGAR SUBSIDIOS TEMPORALES A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR LA OCURRENCIA DE EMERGENCIAS Y/O EVENTOS ANTRÓPICO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA”, para lo que se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°, 4620 de 31 de marzo de 2023.

Que así las cosas, se procede a otorgar el correspondiente subsidio de arrendamiento temporal para la persona afectado y/o damnificado para las cuales se le otorgará por un valor de DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE (\$260. 000.oo mcte) mensuales por 3 meses, asignados a este afectado y/o damnificado según se relaciona a continuación:

No	LA EMERGENCIA IDENTIFICACIÓN	TIEMPO	TOTAL
	LA NOMBRE AFECTADOS		

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGAN SUBSIDIOS DE ARRENDAMIENTO TEMPORAL A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR LA OCURRENCIA DE DESASTRES Y/O EMERGENCIAS ANTRÓPICAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA

1	NANCY CALDERON OSPINA	JANETH	29.760.435	2 MESES	\$520.000
2	GABRIELA OSPINA	QUICENO	1.088.353.524	2 MESES	\$520.000
					TOTAL
					\$1.040.000

Con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 4620 de 31 de marzo de 2023

Que la damnificada por el evento allegó a esta dependencia, de acuerdo a la situación adjuntó 1 paquete que corresponde al pago y que contiene: copia del contrato de arrendamiento de la vivienda que les serviría como albergue temporal, con las respectivas cédulas de ciudadanía y cada uno de los documentos necesarios para realizar el respectivo trámite para el pago del subsidio de arrendamiento temporal.

Que a través de la Dirección de Gestión del Riesgo - DIGER se solicitó de manera inicial fotocopia de los recibos de servicios públicos de los inmuebles tomados en arrendamientos a fin de constatar las direcciones del predio arrendado y de cada uno de los documentos necesarios para el trámite del respectivo subsidio de arrendamiento temporal.

Que así las cosas, se procede a otorgar el subsidio de arrendamiento temporal en los siguientes términos:

No	NOMBRE AFECTADOS	IDENTIFICACIÓN	ARRENDADOR	IDENTIFICACIÓN DEL ARRENDADOR	INMUEBLE ARRENDADO
1	NANCY JANETH CALDERON OSPINA	29.760.435	DIANA MARÍA GUTIERREZ	1.088.829.158	MZ 26 CASA 15 BARRIO TOKIO
2	GABRIELA QUICENO OSPINA	1.088.353.524	MARIA VIRGELINA RAMÍREZ OSPINA	21.821.858	CALLE 63A 10A -53 PISO 2, BARRIO NACEDEROS

POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGAN SUBSIDIOS DE ARRENDAMIENTO TEMPORAL A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR LA OCURRENCIA DE DESASTRES Y/O EMERGENCIAS ANTRÓPICAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA

Que se adjunta a la presente resolución la siguiente documentación: Contratos de arrendamiento suscritos por los afectados y los propietarios del inmueble a arrendar.2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 4620 31 de marzo de 2023. 3) Certificado de Conveniencia, Oportunidad y Registro de Actividades N° 4738 del 30 de marzo de 2023. 4) Copia de la cédula de ciudadanía del arrendador y arrendatario. 5) Copia de factura de servicios públicos del inmueble a arrendar. 6) Informe técnico y psicosocial del 27 de noviembre y del 2022, de la persona afectada por la emergencia tipo incendio estructural del barrio Tokio la Esperanza del municipio de Pereira.7) Formato en Excel que señale periodo que se cancelarán mediante este acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el alcalde de Pereira, en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. PRORROGAR el subsidio de arrendamiento temporal en calidad de damnificados en las condiciones descritas en la parte considerativa, a favor de las siguientes personas afectadas:

No	DIRECCIÓN DE LA EMERGENCIA	LA EMERGENCIA	NOMBRE AFECTADOS	IDENTIFICACIÓN	TIPO DE EVENTO
1	DETRÁS DE CASA TOKIO	50	NANCY JANETH CALDERON OSPINA	29.760.435	INCENDIO ESTRUCTURAL
2	AL LADO DE LA CASA TOKIO ESPERANZA	57 LA	GABRIELA QUICENO OSPINA	1.088.353.524	INCENDIO ESTRUCTURAL

Quienes sufrieron afectación en los predios indicados y se les recomendó desde el momento de la emergencia la evacuación preventiva permanente, y se les asignó el subsidio de arrendamiento temporal por parte de equipos profesionales de esta Dirección teniendo en cuenta a normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO. AUTORIZAR el pago del subsidio de arrendamiento temporal de 1 periodo descrito en el artículo anterior, a favor del damnificado y/o afectado, quien obra

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGAN SUBSIDIOS DE ARRENDAMIENTO TEMPORAL A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR LA OCURRENCIA DE DESASTRES Y/O EMERGENCIAS ANTRÓPICAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA

como arrendatario de los bienes inmuebles, mediante único pago con giro al arrendador, así:

N o	NOMBRE AFECTAD OS	IDENTIFICACI ÓN	ARRENDAD OR	IDENTIFICACI ÓN DEL ARRENDADO R	INMUBLE ARRENDA DO	MESES SUBSID O	TOTAL
1	NANCY JANETH CALDERO N OSPINA	29.760.435	DIANA MARÍA GUTIERREZ	1. 088.829.158	MZ 26 CASA 15 BARRIO TOKIO	2 MESES	\$520.0 00
2	GABRIELA QUICENO OSPINA	1.088.353.524	MARIA VIRGELINA RAMÍREZ OSPINA	21.821.858	CALLE 63A 10A -53 PISO 2, B. NACEDER OS	2 MESES	\$520.0 00
TOTAL					\$1.040.000		

Con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°.4620 31 de marzo de 2023.

ARTÍCULO TERCERO. Notifíquese personalmente el contenido de la presente resolución a los beneficiarios del subsidio de arrendamiento temporal.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ
Alcalde De Pereira
02460077075631-2860381-006344557

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGAN SUBSIDIOS DE ARRENDAMIENTO TEMPORAL A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR LA OCURRENCIA DE DESASTRES Y/O EMERGENCIAS ANTRÓPICAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA



LUZ ADRIANA RESTREPO RAMIREZ
Secretaria Juridica
02460076131857-2860381-006341519



DORA PATRICIA OSPINA PARRA
Secretaria De Hacienda
02460076162513-2860381-006343162



ALEXANDER GALINDO LOPEZ
Director Operativo De Gestion Del Riesgo
02460074103217-2860381-006328162

Elaboró: Redactor: Laura Victoria Agudelo Manga / CONTRATISTA

/